

**ACTA NÚM. 16/2015, DEL CONSEJO RECTOR ORDINARIO DEL
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA
“FERNANDO DE LOS RÍOS”**

En Sevilla a 10 de diciembre de 2015

Asistentes

**En representación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de
la Junta de Andalucía:**

Sr. D. Vicente Cecilio Fernández Guerrero, Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, quien preside por delegación del Consejero Sr. D. José Sánchez Maldonado.

Sr. D. Manuel Ortigosa Brun, Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

En representación de las Diputaciones Provinciales:

Sr. D. Amós García Hueso, Diputado Delegado de Empleo y Promoción Económica de la Excma. Diputación Provincial de Almería, quien asiste por delegación del Sr. D. Gabriel Amat Ayllón, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería (por video conferencia desde Almería).

Sra. Elena Amaya León, Diputada Delegada de Sociedad de la Información, quien asiste por delegación de D^a Irene García Macías Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Sr. D. Francisco Juan Martín Romero, Diputado Delegado de Comunicación y NNTT de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, quien asiste por delegación de D. Antonio Ruiz Cruz Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Sra. D^a. Irene Justo Martín, Diputada Delegada de Igualdad y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Granada, quien asiste por delegación de Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Sra. D^a M^a Eugenia Limón Bayo, Vicepresidenta de Coordinación y Políticas Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, quien asiste por delegación del Sr. D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Sr. D. Ángel Vera Sandoval, Diputado de RR.HH. y Gobierno Electrónico de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, quien asiste por delegación del Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Sr. D. Jose Alberto Armijo Navas, Diputado Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, quien asiste por delegación del Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga (por video conferencia desde Málaga).

No asiste a la sesión el representante de la Diputación de Sevilla.

En representación del Consorcio “Fernando de los Ríos”

Sr. D. Ismael Antonio Perea Fernández, Director General del Consorcio Fernando de los Ríos.

Sr. D. Ildelfonso Cobo Navarrete, Secretario General del Consorcio “Fernando de los Ríos”.

Otros asistentes en Sevilla:

Sr. D. Antonio Albarrán Cabrera, Adjunto al Jefe de Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Sr. D. Juan Alfaro Molina, Director de RR y de Gobierno Electrónico de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Sr. D. Pablo Hervás Clivillés, Director Administrativo, Financiero y de RR.HH. del Consorcio Fernando de los Ríos.

Sra. D^a. Lucia Aguilar Vega, Directora de Innovación Ciudadana del Consorcio Fernando de los Ríos.

Sr. D. Luis Miguel Cifuentes Jimenez, Jefe de presupuestos y Contabilidad del Consorcio Fernando de los Ríos.

Sr. D. Francisco Vázquez Cañas, Gerente de EPICSA de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Sr^a. D^a. M^a Isabel Sánchez Moncayo, Jefa de Modernización y NNTT de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

La sesión se celebra en la en la sede del Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092- Sevilla, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior N°15/2014 de 22 de diciembre de 2014.
- 2.- Informe de gestión del Director General del Consorcio "Fernando de los Ríos".
- 3.- Ratificación de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Anuales del ejercicio 2014.
- 4.- Aprobación de los Presupuestos del Consorcio para el ejercicio 2016.
- 5.- Autorización del Consejo Rector para la solicitud de una operación de Tesorería.
- 6.- Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio "Fernando de los Ríos" para su adaptación a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, el Sr. Presidente da la bienvenida a los consorciados y la declara abierta cuando son las 10,30 horas, tratándose los siguientes asuntos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior N°15/2014 de 22 de diciembre de 2014.

El Presidente somete el borrador del acta a la consideración del Consejo Rector, quedando aprobada por unanimidad.

2.- Informe de gestión del Director General del Consorcio "Fernando de los Ríos".

El Presidente cede la palabra al Director General para este punto.

Toma la palabra, el Sr. Perea Fernández, quien hace una breve presentación del extenso informe de gestión que fue entregado a los consorciados junto con la convocatoria de esta sesión, haciendo especial reseña de los trabajos de elaboración de un Plan Estratégico para el período 2016-2020. Documentos que ya está en una fase muy avanzada de elaboración, donde se está contando con la participación de los agentes implicados y, especialmente, de todos consorciados y de todos los empleados, para continuar haciendo crecer al proyecto Guadalinfo. Aprovecha la ocasión para comunicar al Consejo que el BOJA de hoy publicad la Orden de 2 de diciembre por la que se exceptúa a los

Ayuntamiento y a las asociaciones que gestionan los CAPIS de la obligaciones de estar al corriente para poder recibir el pago de la subvenciones de Guadalinfo. El Presidente pregunta si alguien quiere hacer alguna aportación o plantear alguna cuestión.

El Sr. García Hueso manifiesta que algunos Ayuntamientos han recibido expedientes de reintegro por incumplimientos de lo que no habían tenido noticia hasta ahora. Pregunta si esto se debe a una segunda auditoria o revisión, pues en la comprobación anterior de las justificaciones no se habían detectado. Pide flexibilización en dicha auditoria, porque a los Ayuntamientos no les viene bien devolver ese dinero.

El Director General responde que se está intentado resolver esta situación. Los Ayuntamientos tienen que alegar y a partir de ahí resolveremos. SIGA es la herramienta en la que nos basamos para ver el cumplimiento de esos objetivos de los centros Guadalinfo, programados por los propios agentes de dinamización local, y las posibles justificaciones se tienen que hacer con ese criterio. Se les ha pedido a los Ayuntamientos que subsanen con todas la pruebas que tengan, las denominadas evidencias. Es decir, se está buscando la mejor fórmula.

El Sr. García Hueso pregunta si hubo una primera auditoria en la que no se dieron cuenta de esto.

El Director General de Nuevas Tecnologías, Sr. Ortigosa Brun, comunica que ha habido una sola revisión, pero está la parte técnica y la económica, y ambas no han ido acompasadas. El problema ha estado en la revisión de la justificación técnica que es la que se está haciendo ahora.

El Sr. Presidente dice que el asunto se va a tratar con la agencia Idea, para tener la máxima flexibilidad posible y que haya el menor reintegro posible

El Sr. Armijo Navas (Diputación de Málaga) manifiesta que aunque los locales de los centros son propiedad de cada ayuntamiento el uso exclusivo es del proyecto Guadalinfo. Tenemos constancia, que se están usando para fines políticos y estamos en contra. Queremos que se les dé un aviso a los agente de dinamización local y a los propios ayuntamientos para que no se usen para ese fin.

El Director General del Consorcio responde que desde el CFR podemos hacer que no usen los elementos técnicos del centro para eso fines, aunque el centro es una dependencia municipal. Pide a los consorciados que cuando tengan constancia de ello, los comuniquen al Consorcio y para así poner los medios a nuestro alcance.

Finalizadas las intervenciones, el informe se aprueba por unanimidad.

3.- Ratificación de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Anuales del ejercicio 2014.

No habiendo intervenciones se somete el asunto a votación, resultando:

Votos a favor: Junta de Andalucía, Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén.

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Diputación de Málaga.

Queda aprobada la siguiente propuesta:

1. Ratificar el siguiente acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de octubre de 2015:

“Aprobar la liquidación del Presupuesto del Consorcio para el Desarrollo de Políticas en Materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos”, correspondiente al ejercicio 2014, cerrado al 31 de diciembre, así como el balance, la cuenta de resultados y resto de documentación que la conforma.

El presupuesto se liquida con un resultado presupuestario ajustado de 249.545,99 euros y un Remanente de Tesorería total de 8.471.579,45 euros, cuya cualificación es la siguiente, Remanente de Tesorería afectado a proyectos de gastos por 2.971.495,62 euros, aplicación de Saldos de dudoso cobro según acuerdo del Consejo Rector de veintitrés de febrero de 2010 por 297.838,30 euros, Remanente de Tesorería para gastos generales por 5.118.036,26 euros, de los cuales 4.562.093,14 euros corresponden al reconocimiento de deudas a favor del Consorcio por las anualidades no vencidas de las subvenciones recibidas y 555.946,12 euros al Remanente de tesorería para gastos generales. Se propone la incorporación del Remanente de Tesorería para gastos generales al ejercicio siguiente”.

2. Aprobar el borrador del informe de auditoría a las CUENTAS ANUALES del Consorcio emitido por AUDITORÍA Y CONSULTA S.A., de 7 de julio de 2015.

4.- Aprobación de los Presupuestos del Consorcio para el ejercicio 2016.

El Sr. Presidente cede el uso de la palabra al Director del Departamento Administrativo, Financiero y de RRHH del Consorcio para que explique el asunto.

El Sr. Hervás Clivillés expone que la propuesta es muy similar a la que se llevo a la Comisión Ejecutiva celebrada el pasado 30 de octubre, con una leve variación del 0.54%. En la parte de estructura se importe de ingreso previsto alcanza los 2.123.000 (una subida q no se producía desde 2009). Se contempla en el capítulo I el aumento de la jornada laboral de los empleados, que estaba reducida en el 10% por disposición legal de la Comunidad Autónoma. El montante total

del presupuesto es de 4.327.000, lo que supone un decremento respecto al de 2016.

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna observación.

El Sr. García Hueso (Almería) manifiesta que ha un aumento de 50.000 euros en la aportación de cada una de la Diputaciones Provinciales, le gustaría saber si esto por la propuesta de las ELAS.

El Sr. Hervás Clivillés responde que no. El incremento es por el Capítulo I, a consecuencia de la recuperación ordinario de trabajo del personal del CFR y por la previsión de 25000 € para atender los posibles costes financieros de una operación de crédito a corto para atender las necesidades de tesorería de la Entidad.

El Sr. Armijo Navas afirma que en la Diputación de Málaga les sorprende el incremento de las aportaciones de la Diputaciones mientras que no se contempla ningún aumento de la Consejería. Manifiesta su desacuerdo y cree que se pueden arreglar las cosas de otra forma. Están en contra de que el CFR pida esa operación de tesorería, ya que si la Consejería paga lo que debe, no hay que pedir nada.

La Sra. Limón Bayo (Huelva) anuncia que se va a abstener. La Diputación de Huelva no puede asumir 50.000 € más ahora mismo. Lo llevamos como propuesta de gastos pero no nos lo van a aprobar. Después puede que si podamos meterlo en el presupuesto.

El Sr. García Hueso (Almería) manifiesta que no es que no suba la Consejería, es que ha disminuido su aportación.

El Sr. Ortigosa Brun (Director General Telecomunicaciones y SI) aclara que mantiene el mismo importe a la aportación de Estructura. La Junta sigue aportando más del 50%, con lo que están por encima de lo que se debiera exigir. Y recuerda que la Diputación de Málaga tiene deuda de más de 300.000 euros para gastos de estructura del Consorcio, que debemos separar de los gastos específicos de Guadalinfo. Prosigue afirmando que 2015 se incorporó una nueva partida al presupuesto para financiar programas concretos (ELAS y Wikanda) que no tienen continuidad para este años, y por eso esa partida se deja de aportar en 2016.

La Sra. Amaya León (Cádiz) manifiesta que el equipo de gobierno de su Diputación se abstiene en este punto, pues los gastos de estructura son muy superiores a la aportación que hacen para financiar el proyecto Guadalinfo.

El Sr. García Hueso (Almería) dice que, según le ha llegado, el CFR tiene una nueva Sede. A lo que el Sr. Director Gral del Consorcio, Sr. Perea Fernández, le responde que no la tiene.

El Presidente expone que la votación de este asunto tendrá lugar tras el debate del punto 5º, habida cuenta de la relación que existe entre ambos.

Una vez efectuado el debate de punto 5º se somete a votación la aprobación del Presupuesto 2016, resultando:

A favor: Junta de Andalucía , Diputaciones de Cádiz, Granada y Jaén.

En contra: Diputaciones de Almería y Málaga.

Abstenciones: Diputaciones de Córdoba y Huelva

La propuesta de acuerdo queda rechazada al no alcanzarse el quórum exigido por el art. 13 de los Estatutos para aprobar el Presupuesto del Consorcio.

5.- Autorización del Consejo Rector para la solicitud de una operación de Tesorería.

El Director del Departamento Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos del CFR, Sr. Hervás Clivillés, dice que la Entidad se financia exclusivamente por la aportaciones de los Consorciadas y en los últimos ejercicios no se están haciendo efectivas hasta finales de año. El CFR tiene obligaciones de pago que tiene que acometer y no son a finales de año. Por lo que se necesita liquidez para pago a proveedores, nóminas y etc. Hasta ahora, se han ido utilizando los remanentes y los reintegros de los ayuntamientos para mantener el flujo de tesorería, ya que se tratan de ingresos no presupuestarios. Pero no se puede seguir haciendo así, razón por la que pide a los Consorciados que agilicen los pagos pendientes y que, hasta tanto estos se hagan efectivos, que se autorice la una operación tesorería para atender los gastos ordinarios

El Sr. García Hueso (Almería) dice que si en el origen de esta situación está el reintegro a la Junta de Andalucía de más de 1.800.000 € de una subvención, esto a que se debe: ¿Hay alguna partida que no se ejecutó o ha habido una mala praxis?

El Sr. Hervás Clivillés: la subvención concedida para la Optimización de la red Guadalinfo no se ejecutó completamente y por eso hay que devolverlo. No ha habido ninguna mala praxis. Cuando llegó el momento de su justificación y comprobación, una vez hecha esta, se procedió al reintegro de las cantidades no aplicadas.

El Sr. García Hueso pregunta si el dinero que correspondía a esas partidas sigue en el Consorcio? A lo que el Sr. Hervás Clivillés responde que lo hemos tenido en la caja única del consorcio durante estos años, pero el CFR ya ha devuelto a la Consejería ese reintegro. Por eso no tenemos ni un euro de esa subvención. Reintegro Pagado. Está cerrado el expediente.

El Sr. García Hueso manifiesta que, si somos deudores de la Junta de Andalucía porque no se ha compensado con las cantidades que esta tiene pendiente de pago al Consorcio. Si la Junta paga lo que debe, no habría que pedir un crédito. Son 250.000 de gastos de demora y no estamos de acuerdo

El Sr. Hervás Clivillés recuerda que la subvención de Optimización tuvo un plazo de ejecución total de seis años, con un importe superior a los 36 millones de euros. Por eso ha generado ese interés de demora. La operación de crédito que se solicita ahora es para atender los gastos corrientes del 2016, no es para atender aquellos gastos.

El Sr. Presidente recuerda que una vez adoptado el acuerdo del Consejo Rector, hay que solicitar la autorización de la Consejería competente y esta, a su vez, lo que tiene que comunicar a la Ministerio de Hacienda y AAPP.

El Sr. Martín Romero (Córdoba) manifiesta que no están de acuerdo. La Diputación de Córdoba está al día y no quiere pagar intereses de otras Diputaciones que no pagan.

La Sra. Amaya León (Cádiz) anuncia que van a votar a favor de la operación.

La Sra. Limón Bayo (Huelva) anuncia que están a favor. Sabemos que son operaciones necesarias para el funcionamiento ordinario.

Sometido el asunto a votación resulta lo siguiente:

A favor: Junta de Andalucía , Diputaciones de Cádiz, Huelva, Granada y Jaén.

En contra: Diputaciones de Almería y Málaga.

Abstenciones: Diputación de Córdoba

La propuesta queda aprobada en los términos siguientes:

1. Autorizar al Director General del Consorcio a concertar una operación de crédito, por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería, por un importe máximo de 750.000 euros, de acuerdo a los límites y condiciones impuestos por el artículo 65 del –Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía- y demás normativa que sea de aplicación.

2. Facultar al Director General para la firma de los documentos necesarios al efecto.

6.- Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio “Fernando de los Ríos” para su adaptación a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público.

El Sr. Presidente cede la palabra al Secretario del Consorcio, Sr. Cobo Navarrete para que presente la propuesta.

El Secretario comunica que la propuesta recoge la adaptación de los Estatutos al régimen jurídicos introducido por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y demás disposiciones legales relacionadas que han sido aprobadas posteriormente, en especial, la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público en relación con el derecho de separación de los miembros. La propuesta coincide esencialmente con la presentada en la Comisión Ejecutiva de 30 de octubre, si bien se ha incorporado diversos cambios propuestos por algunas entidades consorciadas en la Comisión Técnica de noviembre. El cambio estatutario se hace en la línea señalada por el estudio jurídico que elaboró la Universidad de Granada, supone la adscripción del Consorcio a la Junta de Andalucía, tal y como exige la LRSAL, por tanto el régimen financiero, presupuestario y contable, así como el régimen jurídico aplicable al personal del CFR, debe ser el de aquella administración. También se introducen cambios para agilizar el funcionamiento de la Entidad.

El Presidente pregunta si existe alguna alegación.

El Sr. García Hueso (Almería) manifiesta que el cambio del artículo 13 supondría pasar del actual quórum reforzado a uno de solo de 2/3 de la cuotas de participación. Entiende que en eso casos, por lo menos, debiera necesitarse el voto favorable de la mitad de las Diputaciones Provinciales. En cuanto al artículo

15, relativo al Director General, tiene que ajustarse a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público para los puestos de directivos públicos profesionales (tal y como indicaba el informe de auditoría aprobado por este Consejo el año pasado) modelo que ya se está aplicando en otros consorcios donde participan Junta de Andalucía y Entidades Locales. Por estas razones la Diputación de Almería va a votar en contra de esta modificación.

El Sr. Secretario manifiesta que corresponde al auditor el examen de las cuentas del consorcio mientras que el modelo aplicable al puesto de Director General corresponde decidirlo a los consorciados a través de los Estatutos. El Consorcio debe quedar adscrito a la Junta de Andalucía según los criterios legales vigentes y, hasta ahora, esta Administración no ha desarrollado el régimen del personal directivo del EBEP (así lo señala el estudio jurídico de la Universidad) resultando posible que la figura del Director General se configure al igual que los altos cargos políticos de la Junta.

El Sr. Armijo Navas (Málaga) dice que está totalmente de acuerdo con el diputado del Almería, D. Amós García, y anuncia su voto en contra. Señala que en el artículo en el art 27.2 relativo a la disolución del consorcio se hace referencia al art. 11.2, cuando debiera remitirse al 13.2; además según la información jurídica de que dispone el Director General tiene que ser personal directivo y la redacción propuesta no se ajusta a derecho. Y en cuanto al artículo 18.2 entiende que lo que aparece recogido no tiene sustento legal. Manifiesta que el CFR tiene que tener unos estatutos que se ajusten a la legalidad.

El Sr. Martín Romero (Córdoba) pregunta si el procedimiento de modificación finaliza con este acuerdo. A lo que el Sr. Secretario responde que no, pues una vez adoptado el acuerdo se debe someter a información pública mediante anuncio en el boletín correspondiente y, posteriormente, ser sometido a las entidades consorciadas para su ratificación.

El Presidente manifiesta que la errata del art. 27.2 será corregida. En cuanto al art 18.2 es copia literal de la nueva redacción de la Disposición Adicional 20 Ley 30/1992, según acaba de comprobar. Por otra parte los cambios del art. 13 suponen la modificación del quórum reforzado que ahora pasaría a ser 2/3, y además se han reducido de 6 a 3 los temas que necesitan esa mayoría para su aprobación. También añade que si las Diputaciones así lo prefieren se podría mantener de mayoría cualificada para los mismos asuntos.

El Sr. García Hueso (Almería) manifiesta que Almería prefiere mantener el quórum reforzado de siempre, para que la mitad de las Diputaciones sean necesarias para aprobar esos asuntos.

El Sr. Presidente pregunta al Sr. Secretario si es legal el criterio de nombramiento del Director General recogido en el artículo 15.

El Sr. Secretario responde que, en su opinión, el artículo 15 es legal pues corresponde a los Estatutos regular el régimen orgánico y de funcionamiento del Consorcio, por tanto, se puede optar por el modelo de cargo político igual que los altos cargos de la Junta. Y en ese mismo sentido se informó por el catedrático redactor del estudio jurídico encargado a la Universidad de Granada.

El Presidente manifiesta que, una vez examinados todos los puntos en los que había disconformidad, se puede someter la propuesta de modificación de los Estatutos, si bien en aras de un entendimiento con todos los Consorciados se mantendría el quórum reforzado de art. 13 para cinco asuntos, tal y como ya se ha dicho.

Sometido el asunto a votación resulta lo siguiente:

A favor: Junta de Andalucía, Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada y Jaén.

En contra: Diputaciones de Almería y Málaga.

El asunto queda aprobado con el quórum exigido por el art. 13.2 de los vigentes Estatutos, debiendo de someterse a información pública por plazo de un mes y, posteriormente, a la ratificación de las entidades consorciadas:

**PROYECTO DE ESTATUTOS¹ DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE
POLÍTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL
CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA «FERNANDO DE LOS RÍOS»²**

¹ El Proyecto se adapta a las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y de la DF 2ª segunda de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

² Para la aprobación del proyecto de Estatutos se observará el siguiente procedimiento:

- a) El acuerdo de modificación de estatutos aprobado por el Consejo Rector será sometido a información pública por un plazo mínimo de un mes.
- b) El proyecto de modificación de los estatutos debe ser aprobado por los órganos competentes de la Junta y de las Diputaciones Provinciales consorciadas.
- c) Si se presentan alegaciones en el periodo de información pública, y las mismas son aceptadas implicando variación sustancial en el proyecto de modificación de estatutos, se debe iniciar de nuevo el procedimiento.
- d) Publicación de la modificación de los estatutos del consorcio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

1. Con la denominación «Fernando de los Ríos» se constituye un Consorcio para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería que tenga a su cargo las competencias en materia de Sociedad de la Información, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

2. Dicho Consorcio, a efectos de su régimen jurídico y sin perjuicio de las peculiaridades orgánicas y funcionales establecidas en los presentes Estatutos, queda adscrito a la Junta de Andalucía.³

Artículo 2. Porcentajes de participación.

La participación de las entidades consorciadas en la gestión del Consorcio será la siguiente: la Junta de Andalucía tendrá el 50%. El restante 50% se dividirá por partes iguales entre el resto de entidades consorciadas.

Respecto a los gastos generales de funcionamiento se establecerán anualmente en el presupuesto del Consorcio la cuantía que sufragarán los entes consorciados, atendiendo siempre a los porcentajes señalados en el párrafo anterior, y la cuantía que se imputará a los contratos programas y convenios que se firmen.

Artículo 3. Personalidad y capacidad jurídica.

1. El Consorcio «Fernando de los Ríos» es una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, constituida con voluntad de permanencia indefinida, y que se dota de personalidad jurídica propia, plena e independiente de la de sus miembros, con completa capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consorcio «Fernando de los Ríos», como entidad de Derecho Público, se somete a sus Estatutos y en todo lo no previsto en los mismos a la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación en lo que se refiere a la contratación administrativa, el régimen jurídico de sus actos y su régimen, contable, financiero y presupuestario, sin perjuicio de su capacidad de obrar en Derecho Privado, con sometimiento a las normas que fueran aplicables.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar contratos programas para el desarrollo de actuaciones; conceder subvenciones; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. Sede.

El Consorcio «Fernando de los Ríos» tiene su sede en la ciudad de Granada, sin perjuicio de otras posibles delegaciones que se puedan abrir en el resto de provincias andaluzas.

³ Adaptación a la Disposición Adicional 20ª.2 LRJAP-PAC introducida por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Artículo 5. Objeto y fines.

El Consorcio «Fernando de los Ríos» tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Funciones.

El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias relativas al desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes encomiendas.

Artículo 7. Gestión de servicios.

1. Para la consecución de su objeto y fines el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos. En particular se utilizará la figura de los Contratos Programas a los que hace referencia el artículo 21 de estos Estatutos.

1. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.
2. Asimismo, podrá contratar servicios, consultorías o asistencias de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia contractual administrativa y respecto de los supuestos expresamente previstos en la misma.

Artículo 8. Relaciones institucionales.

1. Entre el Consorcio y las Entidades que lo conformen se mantendrán las correspondientes relaciones interadministrativas con aplicación de los principios de coordinación y facilitación de información en los términos previstos legislación reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. Dichos principios se aplicarán, asimismo, y con las modulaciones propias, a cualquier Entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro con fines de interés público que se integre como parte del Consorcio.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

3. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio mantendrá, en virtud de su personalidad jurídica y en ejercicio de su capacidad de obrar, las relaciones institucionales con Entidades de Derecho Público y Privado, nacionales o internacionales que conviniere.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN ORGÁNICO.

Sección 1.ª Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos de Gobierno y Administración.

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio «Fernando de los Ríos» los siguientes:
 - a) El Consejo Rector.
 - b) La Comisión Ejecutiva.
 - c) La Dirección General.
 - d) La Secretaría.
 - e) Las Comisiones de Seguimiento.
2. Por acuerdo del Consejo Rector se podrán crear Comisiones de Asesoramiento, con la composición y funciones que se les asignen.

Sección 2.ª El Consejo Rector

Artículo 10. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) En representación de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la información:⁴
 - La persona titular de la Viceconsejería que lo presidirá.
 - La persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la información, que ejercerá la Vicepresidencia.
 - La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Sociedad de la Información.
 - b) En representación de las Diputaciones, la persona titular de la Presidencia.
 - c) La persona titular de la Dirección del Consorcio.
 - d) Asimismo, formará parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto, la persona que desempeñe la Secretaría del Consorcio.
2. Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las Entidades consorciadas son honoríficos y no remunerados.
3. En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro del Consejo Rector podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente. La Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia.
4. En caso de modificación de la estructura interna de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la información, o de inclusión de nuevos miembros en el Consorcio, se adaptarán los presentes Estatutos para recoger en ellos la composición del Consejo Rector que resulte, asumiendo en todo caso como fórmula definitoria del porcentaje de participación la que se expresa en el artículo 2.

Artículo 11. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las funciones siguientes:
 - a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
 - b) Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, así como nombrar y separar a las personas que desempeñen la Dirección General y la Secretaría.
 - c) **Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio.**
 - d) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, el Plan anual de actuaciones y proyectos.
 - e) Aprobar la entrada y salida de miembros en el Consorcio y la modificación de sus Estatutos, de acuerdo con lo que se prevé en los mismos.
 - f) Acordar la disolución y la liquidación del Consorcio, de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos.

⁴ Modificación introducida a propuesta de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

- g) Aprobar cuantos convenios, contratos y subvenciones sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- h) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de lo que se señala en el artículo 22 en relación con el patrimonio de la Entidad, así como aprobar y adjudicar cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- i) **Aprobar el balance, la cuenta de resultados y su liquidación.**
- j) Acordar las operaciones de crédito y los contratos de tesorería.
- k) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- l) Ejercer todo tipo de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio.
- m) Acordar los precios por la prestación de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
- n) Cualesquier otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos en los presentes estatutos.

2. El Consejo Rector podrá delegar en cualquiera de los órganos del Consorcio las facultades antes señaladas, excepto las de las letras a), b), c), d), e) y f).

Artículo 12. Funcionamiento del Consejo Rector.

- 1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo soliciten como mínimo la mitad de las entidades consorciadas.
- 2. La convocatoria se realizará por la Presidencia a través de la Secretaría con especificación del orden del día y constancia formal de la recepción de la convocatoria con, al menos, tres días hábiles de antelación a la realización de la misma.
- 3. La constitución válida del Consejo Rector requerirá la presencia de la persona que desempeñe la Presidencia del mismo, de la persona que desempeñe la Secretaría, y de la mitad, al menos, de sus miembros siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas.
- 4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mitad, al menos, de sus miembros siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas..
- 5. También podrán celebrarse sesiones extraordinarias de carácter urgente, convocadas por el Presidente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo 2 del presente artículo. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 13. Adopción, eficacia y transparencia de los acuerdos.

- 1. Para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 50% de participación en el consorcio y representen, al menos, a un tercio de las entidades consorciadas, salvo los casos en que estos Estatutos requieran un porcentaje superior.
- 2. Se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 75% de participación en el consorcio y representen al menos a la mitad de las entidades consorciadas, para los siguientes asuntos:
 - a) La disolución del Consorcio.
 - b) La modificación de estos Estatutos.

- c) La determinación de la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva.
- d) La aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.
- e) La entrada de nuevos miembros y las condiciones de admisión.

3. Sólo podrán ser objeto de deliberación o acuerdo los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada la urgencia del asunto de acuerdo con la mayoría establecida en el apartado primero del presente artículo. Se podrán tratar en cualquier reunión el cese de la persona titular de la Dirección General.

4. En defecto de lo dispuesto en los presentes Estatutos, se estará en general, en lo relativo al régimen jurídico del Consejo Rector, a lo previsto para los órganos colegiados en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación reguladora de Administración de la Junta de Andalucía.

5. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones Consorciadas y deberán publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación y de lo previsto en la legislación sobre de Transparencia Pública de Andalucía.⁵

Sección 3.ª La Comisión Ejecutiva

Artículo 14. La Comisión Ejecutiva.⁶

1. El Consorcio contará con una Comisión Ejecutiva, formada por la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la Información, que la presidirá, la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Sociedad de la Información, un Diputado o Diputada Provincial de cada Diputación Provincial, dos personas titulares de dos Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la Información, y la persona titular de la Dirección General del Consorcio.

2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán esta cualidad por el tiempo que especifique el Acuerdo del Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro de la Comisión Ejecutiva podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente.

4. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector para el desarrollo de los programas y acciones que se le asignen al Consorcio.

5. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la Información.

Sección 4.ª La Dirección General

Artículo 15. La Dirección General.

1. La persona titular de la Dirección del Consorcio será nombrada por el Consejo Rector a

⁵ Se introduce la referencia a la Ley de Transparencia Pública de Andalucía

⁶ Modificación introducida a propuesta de la Consejería competente de la Junta de Andalucía

propuesta de la Presidencia, sin que sea necesario que tenga la condición de miembro del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva.

2. Corresponde a la Dirección General:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- b) Elaborar el proyecto del plan anual de actividades y proyectos.
- c) Elaborar y elevar el anteproyecto de presupuesto anual, a los efectos de su examen y, si procede, de su aprobación por el Consejo Rector.
- d) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y las bases de ejecución, y cuidar de la gestión contable del Consorcio.
- e) Administrar el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con las directrices dictadas por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, y en el marco de las delegaciones que en esta materia le sean efectuadas por dicho Consejo. Velar por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del Consorcio. Se responsabilizará así mismo del inventario de bienes y derechos del Consorcio.
- f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
- g) La jefatura del personal del Consorcio.
- h) Informar al Consejo Rector del desarrollo de las actividades y programas.
- i) Velar por la mejora y la calidad de los métodos de trabajo, proponiendo la introducción de las innovaciones tecnológicas que sean necesarias.
- j) Ejercer por delegación de la Presidencia la representación institucional del Consorcio.
- k) Cualesquier otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva, en los términos previstos en estos Estatutos.

3. El titular de la Dirección General queda sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable a los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sección 5.ª La Secretaría

Artículo 16. La Secretaría.

1. El puesto de Secretario del Consorcio se reserva a funcionarios con habilitación de carácter nacional, debiendo concretarse por acuerdo del Consejo Rector, la subescala y categoría correspondiente, así como el sistema de provisión del mismo.
2. Se delega en el Director General el nombramiento con carácter accidental del puesto de Secretario, cuando por determinadas circunstancias así se requiriese.
3. Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:
 - a) Actuar como Secretario o Secretaria de los órganos colegiados del Consorcio, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la Presidencia.
 - b) La formación y custodia del libro de actas de los órganos colegiados del Consorcio.
 - c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos adoptados.
 - d) La asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio.
 - e) Cualquier otra que le sea asignada por la Dirección o le pueda corresponder conforme a la legislación aplicable.

Sección 6.ª Comisiones de Seguimiento

Artículo 17. Comisiones de Seguimiento.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva se podrán crear Comisiones de Seguimiento para programas y proyecto concretos a gestionar por el Consorcio.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. Medios personales.⁷

1.- El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

2.- Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que se adscribe el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

3.- Tendrán carácter directivo aquellos puestos de trabajo que se conceptúen como tales en la relación de puestos de trabajo en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas a ellos asignadas. El régimen jurídico será el previsto en la legislación básica en materia de Empleados Públicos y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Artículo 19. Régimen Jurídico de los actos del Consorcio y de su impugnación.

1. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el que se establezca por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general aplicable a las Administraciones Públicas, en particular la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la legislación de desarrollo de ésta. Todo ello sin perjuicio de las peculiaridades propias del régimen de funcionamiento del Consorcio.

2. Contra las actuaciones del Consorcio sometidas a Derecho Administrativo cabe ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos y disposiciones dictadas por el Consejo Rector y por la Presidencia del Consejo Rector en el ejercicio de sus competencias. Los actos dictados por el Director General del Consorcio en ejercicio de sus competencias serán recurribles en alzada ante el Consejo Rector.

3. Las reclamaciones previas a la vía civil o laboral se interpondrán ante la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de las mismas, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás legislación aplicable.

Artículo 20. Colaboración con Ayuntamientos.

1. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectados por las actuaciones que se lleven a cabo.

2. Estos convenios recogerán los mecanismos de colaboración y financiación con los referidos Ayuntamientos y tendrán el contenido mínimo establecido en la legislación vigente.

Artículo 21. Contratos Programas.

1. El Consorcio podrá firmar Contratos Programas con Entidades Públicas para el

⁷ Apartados 1 y 2 adaptados a la Disposición Adicional 20ª.5 LRJAP-PAC introducida por la LRSAL, en la redacción dada por Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En los Contratos Programas que se firmen se especificarán detalladamente las actuaciones a realizar, los plazos de ejecución y la financiación de los mismos.

3. Para la ejecución de los Contratos Programas el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones que le pertenezcan y que sean suficientes para la consecución de sus fines.

2. Los elementos que componen el patrimonio procederán bien de la aportación de las Entidades Consorciadas en el momento constitutivo o con posterioridad al mismo bien de las adquisiciones que el Consorcio realice a título gratuito o lucrativo provenientes de terceros.

Lo anterior no excluye el uso de bienes de las Entidades consorciadas que se realice por el Consorcio en función de lo previsto en el acuerdo de cesión y de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

2. El patrimonio del Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en todo caso, por la normativa de patrimonio de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Recursos económicos.

Para la consecución de sus fines, el Consorcio contará con los recursos siguientes:

- a) Las aportaciones de las Entidades Consorciadas para gastos generales del Consorcio en la proporción recogida en el artículo 2.
- b) Las aportaciones con destino a la ejecución de proyectos que se acuerden realizar, que obedecerán a la proporción establecida en los contratos programas que se firmen.
- c) Las subvenciones, ayudas públicas o donaciones.
- d) El rendimiento de su propio patrimonio.
- e) Los precios por la prestación de los servicios que se realicen por el Consorcio.
- f) Los créditos que se obtuvieren.
- g) Cualesquier otros que procedan legalmente.

Artículo 24. Presupuesto.

1. El presupuesto anual de ingresos y gastos deberá aprobarse por el Consejo Rector. La estructura del mismo se ajustará a la estructura presupuestaria propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el presupuesto se consignarán separadamente los conceptos siguientes:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de bienes corrientes, de servicios, de mantenimiento, y cualesquier otros gastos de explotación de sus servicios.
- c) Gastos para encargos externos.
- d) Gastos de inversión de bienes inmuebles, instalaciones, utillaje, y otros bienes de consumo duraderos necesarios para el mejor desarrollo y prestación de las actividades y programas de la Unidad.
- e) Cargas financieras.
- f) Previsiones de ingresos.

Artículo 25. Contabilidad y control económico.

1. El Consorcio se someterá al régimen contable, presupuestario y a la fiscalización y el control económico-financiero establecido en la legislación de la Junta de Andalucía.⁸
2. Dicho control será ejercido por aquel o aquella Interventor o Interventora que sea designado a dichos efectos por la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y adecuará su contabilidad y Cuentas Anuales a las de la Junta de Andalucía.
3. El control externo se realizará por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO⁹

Artículo 26. Modificación de estatutos.

La modificación de estatutos será acordada por el Consejo Rector con las mayorías indicadas en estos estatutos a propuesta de cualquiera de las entidades consorciadas.

Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 27. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos o por imposibilidad legal o material de cumplir sus finalidades.

2. El Consorcio se disolverá:

- a) Por acuerdo expreso adoptado por el Consejo Rector con la mayoría cualificada prevista en el artículo 13.2 de los presentes Estatutos.
- b) Por el ejercicio del derecho de separación de sus miembros, salvo que el Consejo Rector acuerde su continuidad en los términos previstos en el art. 28.2 de estos Estatutos.

3. El acuerdo de disolución determinará la liquidación del patrimonio, de conformidad con las siguientes directrices:

- a) El Consejo Rector nombrará un liquidador de reconocida solvencia profesional.
- b) A partir de la adopción del acuerdo de disolución la Entidad no podrá actuar sino a estos mismos efectos.
- c) La cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio se calculará de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el establecido en el artículo 2 de los presentes Estatutos.
- d) Los miembros del Consorcio, en proporción a las aportaciones previstas estatutariamente, sucederán a aquél en sus derechos y obligaciones.
- e) El consorcio determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la

⁸ Adaptación a la Disposición Adicional 20ª.4 LRJAP-PAC introducida por la LRSAL.

⁹ Adaptación a los art. 12 a 14 Ley 15/2014, 16 de septiembre, Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS

Artículo 28. Incorporación y separación de nuevos miembros.

1. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio será aprobada por el Consejo Rector una vez que hayan sido aceptadas las condiciones de admisión y aprobados los Estatutos. Su porcentaje de participación en el Consejo Rector y en el Presupuesto del Consorcio resultará de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 2 de estos Estatutos.

2. Los miembros de un consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento mediante escrito notificado al Consejo Rector del consorcio con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de separación.

El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros acuerden en Consejo Rector su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

3. La efectiva separación del consorcio se producirá, una vez determinada la cuota de separación hasta la fecha de separación del Consorcio, cuando el pago de esa cuota se haga efectiva. La misma, ya sea positiva o negativa, habrá de determinarse según la fórmula establecida por el artículo 27.3 de los presentes Estatutos.

Si la entidad que ejerce el derecho de separación es la Junta de Andalucía habrá de determinarse la Administración a la que queda adscrito el Consorcio y procederse a la modificación de los presentes Estatutos a fin de adaptarlos al régimen jurídico derivado de la nueva adscripción.

7.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Armijo Navas (Málaga) pide que se le dé respuesta escrita a la petición de información que formuló en la anterior Comisión Ejecutiva de 30 de octubre de 2015.

El Sr. Martín Romero (Córdoba) pregunta por la nueva Orden de convocatoria Guadalinfo de la Junta de Andalucía. Recuerda que con este asunto existe inquietud y preocupación en los centros. Pide celeridad en este asunto pues en, otro caso, se van a crear muchos problemas por asunto laborales, de cierre de centros, descontentos de usuarios, etc.

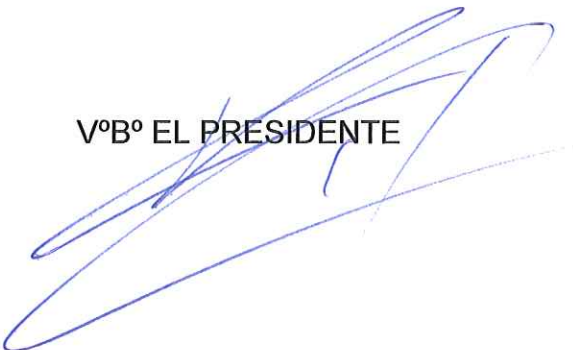
El Director General de la Consejería, Sr. Ortigosa Brun, responde que en enero estará aprobada Orden.

La Sra. Amaya León (Cádiz) pregunta si no sería posible que la Orden incluyera un período superior a un año.

El Sr. Presidente responde que esto no es posible por temas presupuestarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las 12.05 horas del día indicado al principio. Doy fe, el Secretario General.

VºBº EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO GENERAL

